



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2015

RES. PRES. N° 247/2015

VISTO:

El Memo DGFH N° 03/2015, la Actuación N° 20293/15 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el memo citado en el Visto, la Dirección General de Factor Humano informa la situación de la agente Graciela Solari (Leg. 1272), quien en virtud de ser titular de un beneficio jubilariorio, fue notificada de la extinción de la relación de empleo con este Consejo, una vez transcurrido el plazo consignado en la respectiva intimación.

Que en efecto, conforme surge de la Carta Documento que fuera oportunamente remitida a la mencionada agente, la misma fue notificado en la forma indicada en cumplimiento de lo previsto en el art. 56 del Reglamento Interno (Res. CM 504/2005).

Que esta última disposición, vale recordar, establece: "...*Cuando el trabajador reuniere los requisitos necesarios para acceder a cualquier beneficio jubilariorio, puede ser intimado fehacientemente a iniciar los trámites correspondientes, extendiéndole la certificación de servicios y demás documentación necesaria a ese fin. A partir de ese momento la relación de empleo se mantiene hasta un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos o hasta que el empleado obtenga el beneficio. Concedido el beneficio o vencido dicho plazo la relación de empleo queda extinguida...*".

Que ello no obstante, advirtió la Dirección General de Factor Humano en su informe, que la referida agente había sido incorporada al cuerpo de delegados de AEJBA (Asociación de Empleados del Poder Judicial de la CABA) desde el 25/09/14.

Que en efecto, mediante la Actuación N° 24455/14, de fecha 26/9/2014, el Secretario Gremial de la referida Asociación de Empleados, puso en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conocimiento de este Consejo, la nómina de candidatos gremiales para la elección de los delegados de personal, integrantes de las Comisiones internas de los distintos edificios y de los integrantes de ese sindicato en el Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones de este Poder Judicial.

Que la situación planteada motivó la consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió por Dictamen N° 6101/15, señalando que debería estarse a los términos de la ley de asociaciones sindicales.

Que ello así, corresponde recordar que la Ley N° 23.551, de Asociaciones Sindicales, prevé en su artículo 50, parte pertinente, que: *“A partir de su postulación para un cargo de representación sindical, cualquiera sea dicha representación, el trabajador no podrá ser suspendido sin justa causa, ni modificadas sus condiciones de trabajo, por el término de seis (6) meses”*.

Que no obstante lo así previsto en la citada ley, debe destacarse que la postulación notificada a este Consejo, de la agente Solari, es de fecha posterior a la intimación que le fuera oportunamente cursada.

Que en tal sentido, ha interpretado la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, que *“...si la postulación del trabajador como candidato a un cargo gremial fue producida y notificada con posterioridad al libramiento y recepción del preaviso del art. 252 LCT, no genera la tutela del art. 50 de la ley antedicha y por lo tanto la empleadora para ejercer el derecho de extinguir el contrato de trabajo por vencimiento del plazo del art. 252 LCT no debe acudir al procedimiento del art. 52 de la ley citada 23.551”* (conf. CNAT, Sala II, SD 95.413 del 23/11/2007 Expte. 10.071/2006 “Grela Jorge Osvaldo c/ Aerolíneas Argentinas SA s/ Despido”).

Que con similar alcance, se ha sostenido *“...la actitud de la empleadora no merece reproche, pues la decisión fue adoptada antes de que el trabajador revistiera la calidad de candidato o de delegado”* (CNAT SALA IV Expte. 14.510/06 Sent. Def. 92.670 del 24/10/2007 “PAMI Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados c/ Chervenir, Humberto s/ juicio sumarísimo”).

Que por lo demás, el plazo de seis (6) indicado en el referido artículo 50 de la Ley N° 23.551, ya ha transcurrido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por lo expuesto hasta aquí y a fin de otorgar certeza a la situación de la agente Solari, corresponde tener por extinguida la relación de empleo.

Que a dichos efectos resulta competente esta Presidencia, teniendo en cuenta lo establecido el artículo 25 de la Ley N° 31, el que prevé entre sus facultades la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*” y lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/11, por la que se le delegó “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, (...)” (conf. Artículo 1°).

Que previo al dictado del acto, tomaron intervención la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y el Centro de Formación Judicial, de cuyos informes se desprende que no existen trámites pendientes por parte de la agente Solari ante las referidas dependencias.

Que por lo precedentemente expuesto, cumplidos los plazos legales y reglamentarios indicados y, realizados los informes de las áreas competentes, corresponde tener por extinguida la relación de empleo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25, Inc. 4, de la Ley N° 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Tener por extinguida la relación de empleo entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la agente Graciela Solari (Leg. 1272), por las razones expuestas en los considerandos.

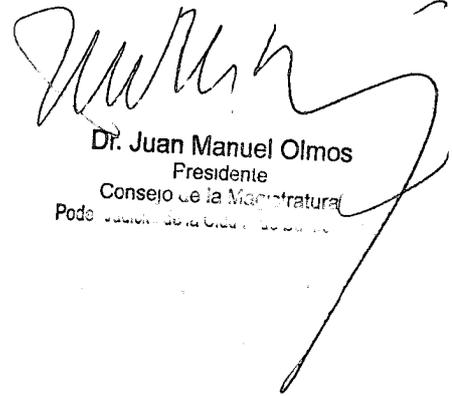
Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio se notifique al



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

interesado, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N°847/2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires